

INFORME TÉCNICO

Fecha: 05/05/2026

Interesado/a DISTRITO DE CIUDAD LINEAL	Nº de Expediente 116/2026/01215
Tipo de expediente Autorización fiestas populares	
Emplazamiento CL HERMANOS GARCIA NOBLEJAS NUM 16	

Por parte de estos Servicios Técnicos se adjunta plano y se informa a continuación de las consideraciones, prescripciones y normativa que, en materia de ocupación de vía pública, deberán cumplir las casetas ubicadas en el Recinto Ferial correspondiente a las Fiestas del Distrito de Ciudad Lineal 2026.

El presente informe se emite sin perjuicio de otros procedimientos y autorizaciones administrativas que sean necesarios.

CONSIDERACIONES

La instalación de las actividades se realizará en las condiciones indicadas en la documentación técnica. El funcionamiento, se concederá con eficacia jurídica suspensiva, previa acreditación por el titular de la siguiente documentación, antes del inicio del evento, según proceda:

- Existirá documentación técnica suficiente para el **montaje de instalaciones provisionales**:
En los casos en los que se solicite la realización de montaje de instalaciones provisionales, que hagan necesario documento técnico suscrito por técnico competente (por ejemplo, escenarios, estructuras auxiliares, atracciones de feria, casetas y otras construcciones provisionales, así como esculturas, tótems o creatividades artísticas o publicitarias de entidad) se deberá presentar:
 - Documento técnico sobre todas las instalaciones, montaje, utilización y desmontaje (también grúas) suscrito por técnico/os competente/s con:
 - Memoria descriptiva de la instalación, la posible incidencia de la actividad sobre el medio ambiente (ruidos, vibraciones, humos, vertidos, etc.), y descripción de las medidas de prevención de incendios.
 - Plano de Planta identificando cada uno de los elementos e instalaciones existentes en su interior.
 - Hoja de encargo de dirección facultativa tanto de su instalación, como su funcionamiento y desmontaje.
 - Estudio de seguridad y salud

Instalación de tarima

Deberá el responsable del evento presentar **Documento o Certificado técnico**, antes del inicio del evento, firmado por facultativo habilitado legalmente, acreditativo de que las instalaciones del recinto serán realizadas bajo su dirección ajustándose a las condiciones previstas en la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en el Decreto 184/1998 Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, en las correspondientes Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación. En este certificado se justificará la estabilidad estructural y adecuación urbanística y de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora vigente de todos los elementos a instalar, así como la no afectación al pavimento o servicios públicos existentes.

Carpa o toldo o estructura protectora ligera

Será necesario para su autorización, y antes de la puesta en funcionamiento, aportar un certificado de técnico facultativo habilitado legalmente de su conformidad a la ordenación urbanística, de suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora de la carpa solicitada.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MANUEL LUIS MARTINEZ CALONGE - ARQUITEC.-INGENIER. SUP-TEC DISTRITO
MANUEL MARÍA PASCUAL BERNÁLDEZ - JEFE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2026 11:01:53
Fecha Firma: 05/05/2026 11:09:14
CSV : CMRTF3N25BONWN2S



En caso de instalación de una carpa o toldo o estructura protectora ligera, será necesario para su autorización, y antes de la puesta en funcionamiento, aportar un certificado de técnico facultativo habilitado legalmente de su conformidad a la ordenación urbanística, de suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora de la carpa solicitada.

La reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario a instalar deberá cumplir las condiciones indicadas en la tabla 4.1 de DB.SI 1 del CTE. El material de la carpa será al menos clase M2 conforme a UNE 23727:1990, y se tendrán en cuenta las especificaciones de la UNE-EN 17879 Estructuras para eventos. Requisitos de seguridad.

Aun siendo la superficie ocupada por una estructura menor de 50 m², se prestará especial atención especial a su seguridad, tomando como referencia las indicaciones de la Norma UNE-EN 13782: Carpas Estructuras y Seguridad, según proceda. En caso de esperarse vientos superiores a 50 km/h los arcos a utilizar serán rígidos.

Todas las casetas tendrán características estéticas similares.
Todas las casetas contarán con recipientes para residuos.

Aparatos verbeneros y aparatos sin movimiento (castillos hinchables, camas elásticas, etc.)

Será necesario presentar **Certificado de homologación o proyecto del aparato**, que incluya los datos del fabricante y las condiciones de seguridad y funcionamiento de este. El artículo 17.6 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, indica que se acompañará **proyecto firmado por técnico competente y visado** por el correspondiente Colegio Profesional en los siguientes supuestos (a entregar previamente a la autorización y antes de la puesta en funcionamiento):

- Memoria descriptiva de la instalación, la posible incidencia de la actividad sobre el medio ambiente (ruidos, vibraciones, humos, vertidos, etc.), y **descripción de las medidas de prevención de incendios.**

- Plano de Planta identificando cada uno de los elementos e instalaciones existentes en su interior.
- Certificado de técnico facultativo habilitado legalmente, que de su conformidad a la estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora, así como la no afección al pavimento o servicios públicos existentes.

Según certificado presentado para los inflables se indicará cuando las condiciones meteorológicas sean adversas, debiendo suspender su uso. De modo genérico la indicación de estas condiciones será cuando las ramas grandes de los árboles se muevan, haya silbido de cables y dificultad de uso del paraguas.

2. Existirá documentación técnica suficiente en caso de utilización de **grupo generador o Instalaciones eléctricas:**

La conexión eléctrica máxima por caseta será de 25 kw

Grupos electrógenos:

En el caso de uso de los grupos electrógenos, se deberá indicar su ubicación, así como las protecciones de la instalación de los viandantes, desde punto de suministro hasta elemento receptor correspondiente. También se aportará Declaración de Conformidad y marcado CE del fabricante.

Igualmente, deberá aportar la descripción de las características de las instalaciones, así como la potencia a instalar y plano de los elementos industriales a instalar (grupo electrógeno, depósitos de combustible en su caso, instalación eléctrica, equipos de reproducción sonora utilizados, etc.), donde se acredite el cumplimiento de la normativa medio ambiental y de industria de aplicación.

Instalaciones eléctricas:

Cualquier instalación eléctrica que se pretenda realizar, deberá cumplir los requisitos y la normativa establecida al efecto por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad de Madrid y en particular con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión

Información de Firmantes del Documento



aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto e Instrucciones Técnicas Complementarias de aplicación.

Las instalaciones eléctricas deberán ser realizadas únicamente por **instaladores autorizados**. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de estos.

Se deberá obtener una vez que se utilice un grupo electrógeno, el **Certificado CE o Boletín del Grupo Generador**.

Se observará el cumplimiento de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad, Artículo 37:

Suministro eléctrico en el exterior

1. La realización de obras, trabajos, eventos, ferias, mercadillos, montaje de casetas, escenarios o cualquier otra instalación que requiera de suministro eléctrico deberá hacerse mediante conexión a la red eléctrica general. De no ser posible tal conexión, se **utilizarán sistemas de autoconsumo de energías renovables o acumuladores de energía sin combustión**, con el fin de evitar emisiones en el medio ambiente exterior procedentes de grupos electrógenos.

2. En el **caso excepcional debidamente justificado** de que se utilicen grupos electrógenos, **serán aquellos que produzcan menores emisiones, preferiblemente de combustibles gaseosos (gas natural y gas licuado del petróleo GLP)**. El punto de evacuación de gases de los grupos electrógenos se situará a 15 metros de cualquier hueco receptor y a una altura de 2,5 metros de la zona pisable. Los grupos electrógenos deberán contar en todo caso con certificación "Fase V" o superior.

3. Existirá documentación técnica suficiente relativa a la **Protección Contra Incendios:**

Descripción y justificación de las condiciones de seguridad en caso de incendios.

Según proceda, se aportará documentación acreditativa de la puesta en marcha y contrato de mantenimiento y/o plan de revisiones periódicas de la instalación de protección contra incendios en vigor según art. 5 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre e Instrucción 9/2012.

Las casetas contarán con extintores de incendio (mínimo dos si tienen cocina).

Colocación extintores según normativa.

Deberá existir un plano donde se indica claramente donde se colocan los extintores y su altura. Los extintores deben estar situados a una altura visible y accesible, libre de obstáculos que dificulten una rápida actuación en caso de producirse un fuego que pueda originar un incendio. Un extintor debe colocarse siempre en una pared vertical y de ser posible siempre cerca de los puntos de evacuación.

Serán lo suficientemente detallados para saber su emplazamiento exacto en la vía pública y recogerán también la zona prevista para público.

4. Existirá documentación técnica suficiente en materia de **Accesibilidad.**

Se aportará Justificación del cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad descritas en el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público y normativa que proceda.

5. Si se prevé **consumo o utilización de agua:**

Se realizará la suficiente Identificación de la cantidad de agua utilizada, sistema de reutilización de agua y garantía de la calidad de agua y de las condiciones de vertido clasificándola como agua residual doméstica. No se permitirán sistemas abiertos de agua (art. 5 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid).

Información de Firmantes del Documento



PRESCRIPCIONES

- Seguro de Responsabilidad Civil con justificante de estar al corriente de pago del mismo. Deberá cubrir los riesgos de incendio de las instalaciones y de responsabilidad civil del montaje, realización y desmontaje del evento (que deberá cubrir los daños a los espectadores, participantes, público asistente, terceras personas y a los bienes que puedan derivar de la celebración del espectáculo o actividad recreativa, bajo denominación de responsabilidad civil por explotación o cualquier otra denominación), cada uno por la cuantía mínima y sin franquicias. Las cuantías de la póliza de seguro serán establecidas en la LEPAR según el aforo solicitado (mínimo 300.000 €). En la póliza de seguro deberá constar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado adicional sin perder su condición de tercero. Cuando los daños se produzcan a una instalación municipal, estos se deberán contratar y reparar por la empresa que sea la titular del contrato Marco de obras para dicha instalación, de modo que previamente se formalice un contrato con la misma para dejar la instalación de nuevo en servicio en el menor plazo posible.
- En caso de necesitar ocupar la vía pública con vehículos se realizará la correspondiente solicitud de **ocupación de la vía pública** vía web municipal con la antelación suficiente.
- Si hiciera falta la utilización de una grúa o similar será necesario la autorización de la Junta de Distrito o el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
- Se garantizará que se cumple con toda la normativa en materia de accesibilidad peatonal.
- Se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencia: Policía, servicios médicos y servicios de extinción de incendios en todo momento y, en general, a los Servicios Públicos Municipales.
- Tanto las salidas de emergencia como los accesos a viviendas y locales estarán despejados en todo momento, permitiendo su utilización.
- Todos los elementos de los diferentes servicios urbanos existentes en la vía pública se mantendrán con su acceso libre, a fin de garantizar su uso.
- No se interferirá, en la medida de lo posible, en el normal desarrollo de la actividad de los locales próximos.
- La ocupación no impedirá ni obstaculizará la correcta visibilidad de cuantos elementos de señalización y/o seguridad vial se encuentren en la zona de ocupación autorizada.
- El emplazamiento se mantendrá perfectamente limpio.
- Se deberán tomar las medidas oportunas en materia de seguridad y salud conforme a la legislación aplicable vigente.
- El control del aforo máximo proyectado será responsabilidad de los organizadores del evento.
- En relación al reparto de folletos informativos se regirá por el Artículo 11.2 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular en los que se establece que "Queda prohibido ensuciar las vías o espacios públicos abandonando, colocando o dejando abandonados folletos, octavillas o cualquier otro material publicitario en marquesinas de autobús, portales o cualquier otro lugar que sea susceptible de ensuciar el espacio público, siendo responsable de estos hechos el repartidor que ensucie el espacio público."
- No se podrá exhibir publicidad salvo que se disponga de la autorización del órgano competente.
- Las cargas transmitidas al pavimento no sobrepasarán los 400 kg/m² durante el montaje, celebración y del desmontaje del evento.
- Se prohíbe el anclaje de elementos al pavimento.
- No se puede anclar ningún elemento al mobiliario y arbolado del Ayuntamiento de Madrid.

Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana
CALLE DE LOS HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS NUM 16 (28037)

116/2026/01215
Página 4 de 7

Información de Firmantes del Documento

MANUEL LUIS MARTINEZ CALONGE - ARQUITEC.-INGENIER. SUP.-TEC DISTRITO
MANUEL MARÍA PASCUAL BERNÁLDEZ - JEFE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2026 11:01:53
Fecha Firma: 05/05/2026 11:09:14
CSV : CMRTF3N25BONWN2S



- No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, semáforos, señales...), según el art. 17 de la Ordenanza de Ferias y Festejos.
- Cuando en las acometidas de servicios haya que cruzar la calzada, estos se protegerán con pasa tubos reforzados.
- No se podrán instalar equipos de reproducción sonora y/o audiovisual, salvo que se disponga de la autorización de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental del A.G. Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.
- La instalación eléctrica deberá estar protegida y cumplir los requisitos y la normativa establecida al efecto por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y la Comunidad de Madrid y en particular con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto e Instrucciones Técnicas Complementarias de aplicación (ITC-BT-28, ITC-BT-34, etc.). Las instalaciones eléctricas deberán ser realizadas únicamente por instaladores autorizados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona.
- El armario de suministro eléctrico se deberá vallar convenientemente con valla alta formando un único cuerpo que evite la manipulación de terceras personas.
- Los cables eléctricos se deberán mantener fuera del alcance del público.
- Los elementos generadores de vibraciones (equipo, máquina, conducto de fluidos o electricidad, etc.), se instalarán con las precauciones necesarias para reducir al máximo posible los niveles transmitidos por su funcionamiento y que, en ningún caso, superen los límites máximos autorizados, dotándolo de elementos elásticos separadores o de bancada antivibratoria independiente y su mantenimiento deberá garantizar su funcionamiento equilibrado (Art. 30 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica).
- Si fuera necesario el suministro de agua, se tomará de acometida de abastecimiento de agua existente en la zona, para lo que se deberá solicitar la llave del registro a los Servicios Técnicos del Distrito. Se necesario el informe correspondiente de Madrid Salud.
- La evacuación de aguas residuales se canalizará a través de tuberías de saneamiento hasta las rejillas existentes en la zona pertenecientes al saneamiento municipal.
- Las instalaciones de protección contra incendios cumplirán con el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, y serán instaladas y mantenidas por empresas autorizadas, con el correspondiente plan de revisiones periódicas.
- Se prohíbe el encendido de hogueras en el medio ambiente exterior sin la previa autorización del órgano municipal competente, que deberá tener en cuenta que en su emplazamiento no exista riesgo de incendio o se produzcan molestias. En todo caso deberá existir una distancia mínima de tres metros entre el foco de fuego y cualquier elemento combustible. Se prohíbe la quema o incineración de cualquier material o residuo fuera de las instalaciones específicamente destinadas a este fin. Se prohíbe encender fuego en días de alerta por altas temperaturas o vientos fuertes, así como en zonas sensibles a la sequía.
- No se permitirá el uso en parrillas, barbacoas o cocinas de fuentes de calor con materiales tipo carbón, madera o similares, salvo autorización previa.
- Se requerirá autorización previa cuando se realicen actividades de cocinado o de elaboración de alimentos en las que se generen humos, olores o vapores susceptibles de producir molestias a los ciudadanos o a sus bienes en instalaciones situadas en suelo de uso público. Además, se exigirá que se lleven a cabo dentro de casetas, quioscos o vehículos dotados de sistemas de captación y filtrado cuya ubicación deberá respetar una distancia mínima de 15 metros respecto del punto más próximo de cualquier hueco receptor, salvo en el caso de que no utilicen aceites o generen grasas en las labores de cocinado. Excepcionalmente, se podrá autorizar la instalación en zonas de uso

Información de Firmantes del Documento

MANUEL LUIS MARTINEZ CALONGE - ARQUITEC.-INGENIER. SUP-TEC DISTRITO
MANUEL MARÍA PASCUAL BERNÁLDEZ - JEFE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2026 11:01:53
Fecha Firma: 05/05/2026 11:09:14
CSV: CMRTF3N25BONWN2S



público de elementos de cocinado o asimilables fuera de casetas, quioscos o vehículos, cuando por sus características y ubicación no puedan producir molestias. En todo caso, siempre habrá de respetarse la distancia mínima de 15 metros respecto del punto más próximo de cualquier hueco receptor y deberá existir una distancia mínima de 3 metros entre el foco de fuego y cualquier elemento inflamable.

- Para el caso en que para un acto de naturaleza no doméstica se prevea una afluencia de público de más de 100 personas en espacio público o privado, los organizadores garantizarán el uso de vajilla reutilizable, con sistema de depósito.
- Para el caso en que para un acto de naturaleza no doméstica en espacio público o privado se prevea una afluencia de público de menos de 100 personas, y que por tanto esté permitido el uso de vajilla de un solo uso, esta será de materiales no plásticos.
- Para el caso de actos de cualquier afluencia, no estará permitido el reparto de objetos plásticos de ninguna índole, ni retractilados o envasados.
- Se aplicará, según proceda, el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. CAPÍTULO II Campos de deportes, recintos e instalaciones eventuales artículo 31: 1. Se dispondrán los urinarios e inodoros repartidos según los núcleos de localidades en condiciones higiénicas y de decencia. 2. Unos y otros irán cubiertos; estarán distribuidos de forma homogénea por todo el edificio; y serán independientes los de cada sexo. Por cada 500 espectadores habrá cuatro inodoros, de los que la mitad estarán destinados a señoras, y por cada 125 espectadores, un urinario. Todos los servicios deberán estar provistos de lavamanos, cuyo número será igual a la mitad de la suma del de inodoros y el de urinarios.
- Las instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables deberán reunir las condiciones de seguridad, higiene y comodidad necesarias para espectadores o usuarios y para los ejecutantes del espectáculo o actividad recreativa.
- Se atenderá en todo momento a las indicaciones realizadas por la **Policía** Municipal.
- A la finalización de la ocupación autorizada, se procederá a la retirada de todos los elementos instalados en la vía pública.
- Se deberán conservar los espacios de vía pública utilizados garantizando, una vez finalizado el acto, que el espacio público se mantiene en las mismas condiciones iniciales. El titular está obligado a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, y a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.
- Será responsabilidad del solicitante todos los daños causados a las instalaciones municipales o a terceros en el desarrollo de la actividad objeto de autorización. Cuando los daños se produzcan a una instalación municipal, estos se deberán contratar y reparar por la empresa que sea la titular del contrato Marco de obras para dicha instalación, de modo que previamente se formalice un contrato con la misma para dejar la instalación de nuevo en servicio en el menor plazo posible.

NORMATIVA

- Resolución de 16 de octubre de 2024 del Coordinador General de Urbanismo por la que se aprueban las instrucciones para la tramitación de solicitudes de licencias del artículo 58.7 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid (OLDRUAM), para actividades temporales en recintos o espacios abiertos, públicos o privados, que requieran de la instalación de elementos eventuales, portátiles o desmontables.

Información de Firmantes del Documento



Se informa que deberá requerirse informe favorable:

- preceptivo y vinculante de la Oficina de Actos en Vía Pública del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, ya que se trata de un acto que por el número de participantes podría tener repercusión en la vía pública.
- de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, según consta en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y, se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, ya que se requiere el corte de la circulación del tráfico de algunas vías públicas.
- de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, Departamento de Transporte Público Colectivo, del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en cuanto afecte a la gestión de la movilidad del transporte público.

Se informa que deberá consultarse al Área de Patrimonio, Control de Accesos Patrimoniales, sobre la carga máxima sobre la cubierta del Depósito del CYII existente y otros condicionantes que puedan afectar a sus instalaciones, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se informa que deberá consultarse a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes con relación a la ubicación, al estar en una zona verde de 7588 m2, para su conocimiento y efectos oportunos.

Previamente a la celebración de un evento en estos recintos feriales se pedirá informe a estos Servicios Técnicos, los cuales informarán de forma individualizada acerca de las condiciones técnicas objeto de su competencia, como el ámbito de realización, y evaluarán la petición de un aval o garantía para sufragar los costes de posibles desperfectos ocasionados en los espacios públicos causados por el evento, así como otros aspectos relevantes.

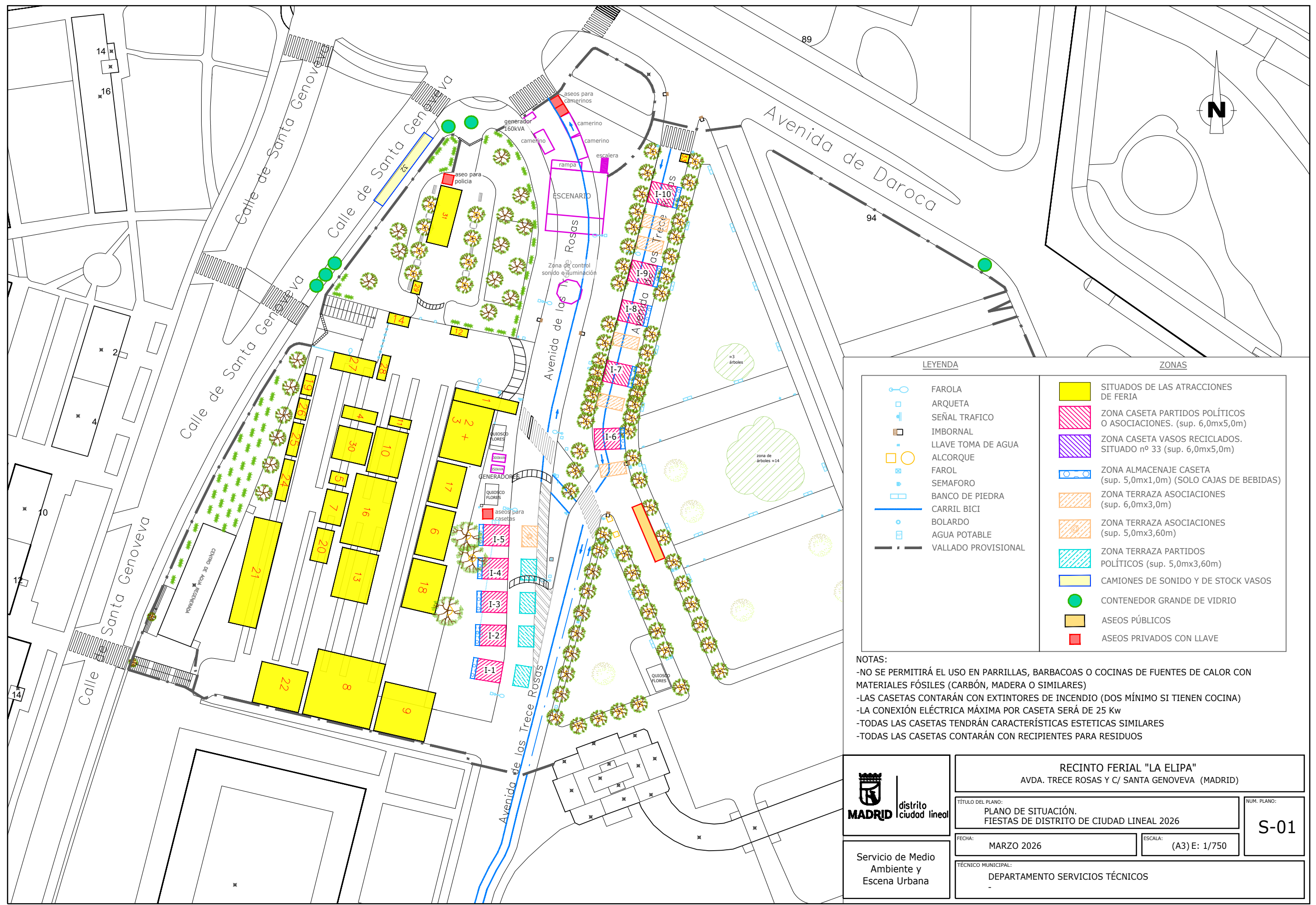
Procede el pase del expediente a la Unidad Servicios Culturales y Ocio Comunitario para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente.

Los datos del/los firmante/s (identidad y cargo) y firma (fecha) se recogen en el pie de este documento.

Información de Firmantes del Documento





LEYENDA

- FAROLA
- ARQUETA
- SEÑAL TRAFICO
- IMBORNAL
- LLAVE TOMA DE AGUA
- ALCORQUE
- FAROL
- SEMAFORO
- BANCO DE PIEDRA
- CARRIL BICI
- BOLARDO
- AGUA POTABLE
- VALLADO PROVISIONAL

ZONAS

- SITUADOS DE LAS ATRACCIONES DE FERIA
- ZONA CASETA PARTIDOS POLÍTICOS O ASOCIACIONES. (sup. 6,0mx5,0m)
- ZONA CASETA VASOS RECICLADOS. SITUADO nº 33 (sup. 6,0mx5,0m)
- ZONA ALMACENAJE CASETA (sup. 5,0mx1,0m) (SOLO CAJAS DE BEBIDAS)
- ZONA TERRAZA ASOCIACIONES (sup. 6,0mx3,0m)
- ZONA TERRAZA ASOCIACIONES (sup. 5,0mx3,60m)
- ZONA TERRAZA PARTIDOS POLÍTICOS (sup. 5,0mx3,60m)
- CAMIONES DE SONIDO Y DE STOCK VASOS
- CONTENEDOR GRANDE DE VIDRIO
- ASEOS PÚBLICOS
- ASEOS PRIVADOS CON LLAVE

NOTAS:

- NO SE PERMITIRÁ EL USO EN PARRILLAS, BARBACOAS O COCINAS DE FUENTES DE CALOR CON MATERIALES FÓSILES (CARBÓN, MADERA O SIMILARES)
- LAS CASETAS CONTARÁN CON EXTINTORES DE INCENDIO (DOS MÍNIMO SI TIENEN COCINA)
- LA CONEXIÓN ELÉCTRICA MÁXIMA POR CASETA SERÁ DE 25 Kw
- TODAS LAS CASETAS TENDRÁN CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS SIMILARES
- TODAS LAS CASETAS CONTARÁN CON RECIPIENTES PARA RESIDUOS



RECINTO FERIAL "LA ELIPA"
AVDA. TRECE ROSAS Y C/ SANTA GENOVEVA (MADRID)

TÍTULO DEL PLANO:
PLANO DE SITUACIÓN.
FIESTAS DE DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2026

NUM. PLANO:
S-01

FECHA: MARZO 2026

ESCALA: (A3) E: 1/750

TÉCNICO MUNICIPAL:
DEPARTAMENTO SERVICIOS TÉCNICOS

Información de Firmantes del Documento

MANUEL MARÍA PASCUAL BERNÁLDEZ - JEFE DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/05/2026 11:43:51
CSV : CQ5B6LX566PMG3FA

